Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	78E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para la retirada de un nido de cigüeña blanca (Ciconia ciconia) en apoyo de línea eléctrica en San Adrián
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000048
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. JESÚS MARíA CASTRILLO CLADA, con D.N.I.: ***7961**, en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U con NIF A95075579, para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), en un apoyo de línea eléctrica en el municipio de San Adrián.

La solicitud se justifica debido al peligro que se genera por la inestabilidad del nido al encontrarse en un apoyo de una línea sensible (debido a las empresas a las que da servicio) y el riesgo de los disparos que pueden producirse.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas en el que se indica, además, el riesgo de electrocución de las cigüeñas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el

CSV: **75115DC2BD09EB32**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:44:12

que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U con NIF A95075579, la retirada del nido solicitado, en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: Parcela 318, Polígono 1 del TM de San Adrián
   Apoyo N.º 806 de L. QUEL SAN ADRIAN 66KV
   (Long: -1.937446° Lat.: 42.346742°)

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Nº de ejemplares: 1 nido

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada y descenso de los huevos del nido para su reubicación en nidos cercanos.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente autorización hasta el 20 de abril de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 20 de mayo de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Se recomienda la instalación de otros dispositivos disuasorios (antinido y antiposada) o mejora de los actuales, para evitar que las parejas de cigüeñas blancas (Ciconia ciconia) vuelvan a instalar los nidos.

   e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

CSV: **75115DC2BD09EB32**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:44:12

f.- Al menos con **72 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente de Estella Sur y con el GIAN** (Grupo de Intervención en Altura de Navarra), dentro del Guardería de Medio Ambiente, para proceder a la reubicación de los huevos en nidos cercanos tras la retirada y descenso de los huevos de cigüeña de los nidos realizado por parte del solicitante.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Estella Sur	608-062639	gmaestellasur@navarra.es
GIAN	608-062659	gmacentral@navarra.es

g.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con N.I.F. A95075578, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **75115DC2BD09EB32**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:44:12